



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguana, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	V. FILIACIÓN CON PETICIÓN DE HERENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	MARIA TERESA MENDOZA OÑATE
<b>APODERADO</b>	DR. JESÚS ANDRÉS CRUZ OLIVELLA
<b>DEMANDADOS:</b>	CARLOS ENRIQUE ARENAS MOLINA, JULIO ENRIQUE ARENAS RAMIREZ, MAYTE ARENAS RAMIREZ, Y JOSE ALFONSO ARENAS JIMENEZ, HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ENRIQUE ARENAS LOAIZA
<b>RADICADO:</b>	20 178 3184 001 2021-00179-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO ORDENA

Este despacho, ordena la autorización presentada por el Dr. FLAIMER RAFAEL SALTAREN PEDROZO, para que MIGUEL DAVID CUELLO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.122.396.751, examine el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art 123 del C.G.P., haciendo la salvedad que todo el proceso y sus actuaciones, las puede observar a través de la plataforma TYBA, ingresando con el numero de radicado.

Referente a la solicitud de darle aplicación al art 386 numeral 2º del C.G.P, es decir, que se presuma la paternidad del causante CARLOS ENRIQUE ARENAS LOAIZA, debido a la renuencia a la práctica de la prueba de A.D.N. de los demandados, este despacho, NIEGA LO PEDIDO, toda vez, que se deben agotar los medios necesarios para la práctica de la misma.

Así las cosas, se fijará nuevamente fecha para que CARLOS ENRIQUE ARENAS MOLINA, JULIO ENRIQUE ARENAS RAMIREZ, MAYTE ARENAS RAMIREZ, y JOSE ALFONSO ARENAS JIMENEZ, quienes ostentan la calidad de hijos del fallecido ARENAS LOAIZA, advirtiéndoles que, ante la renuencia a la práctica de dicha prueba, se procederá de oficio y sin más trámites mediante sentencia, a declarar la paternidad que se le imputa.

La fecha para la practica de pruebas de A.D.N., se fijará una vez, se cuente con el cronograma para la toma de muestras A.D.N.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e85c3ef47e1608b538a924aa51583ca1021484309206b4e54e361796b93797**

Documento generado en 11/12/2023 10:55:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**